

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de Marzo del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de marzo del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 239-2012-R.- CALLAO, 27 DE MARZO DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente Nº 09893) recibido el 02 de diciembre del 2011, a través del cual el profesor Dr. CÉSAR AUGUSTO ANGULO RODRÍGUEZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, denuncia exclusión de la programación académica de los cursos de Doctorado y Maestría de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito del visto, el recurrente manifiesta su preocupación por la decisión del Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dr. EDWARD GERARDO CORREA SILVA, de excluirlo de la programación académica de las Maestrías y Doctorado de dicha Sección de Posgrado, según manifiesta, pese al ofrecimiento que éste hizo de continuar como docente de dichos cursos y de las muchas invitaciones y felicitaciones para continuar como docente del plantel de profesores de la Maestría en Administración Estratégica de Empresas, según señala, por la excelencia y dedicación académica demostrada; en sustento de lo cual adjunta copias de las Cartas Nºs 044-09-SPG-FCA-UNAC del 14 de diciembre del 2009, 047-10-SPG-FCA-UNAC del 22 de abril del 2010, mediante las cuales los respectivos Directores de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas le agradecen, felicitan e invitan a integrar la plana docente de los Semestres Académicos 2010-A de la Maestría en Administración Estratégica de Empresas, en la Asignatura de Gerencia Financiera; asimismo, adjunta copia de la Carta Circular Nº 007-09-SPG-FCA del 14 de abril del 2009, por la que se le hace entrega de la carga lectiva correspondiente a la citada Asignatura, en el Semestre Académico 2009-A; así como del Oficio Nº 028-08-SPG-FCA-UNAC, por el que se le comunica el inicio del Semestre Académico 2008-A de la Maestría en Administración Estratégica de Empresas, en la cual fue docente;

Que, al respecto, con Oficio Nº 174-2011-SPG-FCA-UNAC recibido el 26 de diciembre del 2011, el Director (e) de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, Dr. EDWARD GERARDO CORREA SILVA, informa que el profesor Dr. CÉSAR AUGUSTO ANGULO RODRÍGUEZ se encuentra de goce de Año Sabático, conforme a la Resolución Nº 057-2011-CU de fecha 21 de marzo del 2011, por el período de un año a partir del 01 de abril del 2011 hasta el 31 de marzo del 2012, período durante el cual está dedicado únicamente al desarrollo de un proyecto de investigación o publicación, no pudiendo desempeñar otra actividad en la Universidad Nacional del Callao, conforme a lo resuelto mediante la acotada Resolución Nº 057-2011-CU; señalando además que el profesor Dr. CÉSAR AUGUSTO ANGULO RODRÍGUEZ no ha presentado petición alguna para ser considerado como docente de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas antes del inicio del Semestre Académico 2011-B, por lo que manifiesta que le causa extrañeza la queja presentada por el citado docente cuando el Semestre Académico está por concluir;

Que, del análisis de los actuados se desprende que si bien el Goce del Año Sabático es un derecho de los docentes universitarios, conforme a lo dispuesto por el Inc. d) del Art. 52º de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, concordante con el Inc. f) del Art. 296º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y desarrollado por el "Reglamento de Goce de Año Sabático de Docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobado por Resolución Nº 043-95-CU, complementado por Resolución Nº 059-98-CU; también es cierto que esta última norma legal interna lo sujeta al goce de un año calendario continuado dedicado únicamente al desarrollo de un proyecto de investigación o

publicación, aprobado expresamente y recomendado por el Consejo de Investigación, pudiendo ser este de índole científica, tecnológica o humanística; sujeción que tiene sustento en que, acceder a otras actividades privadas o públicas por parte del docente que está haciendo uso del año sabático, conlleva a distraer el tiempo que necesita para realizar los fines de investigación propuestos para el goce del año sabático;

Que, en el presente caso, el recurrente reclama el acceso al dictado de cátedras de posgrado, las cuales implican dedicación en su preparación, dictado y evaluación, por lo que, en consecuencia, debe aplicarse irrestrictamente lo dispuesto en el Art. 3º del "Reglamento de Goce de Año Sabático de Docentes de la Universidad Nacional del Callao", lo que no implica desconocimiento de derechos remunerativos o laborales generados por el sistema jurídico; debiendo tenerse en cuenta que, conforme a lo informado por el Director (e) de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas con Oficio N° 174-2011-SPG-FCA-UNAC, el recurrente no presentó petición alguna para ser considerado como docente de dicha Sección;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 172-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 12 de marzo del 2012; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

1º DECLARAR IMPROCEDENTE la queja interpuesta mediante el Expediente N° 09893 por el profesor Dr. **CÉSAR AUGUSTO ANGULO RODRÍGUEZ**, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, sobre exclusión para el dictado de los cursos de Maestría y/o Doctorado en la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN JESÚS SUÁREZ RODRÍGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCA, EPG, OAL, OGA, OCI, OAGRA, ADUNAC e interesados.